Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0035

Lunes, 21 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la convocatoria del Plan de Subvenciones de Acción Social 2022.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 15 de febrero de 2022, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las ENTIDADES DE ACCION SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2022, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que será de 15 DÍAS HABILES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 15 de febrero de 2022
Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL IMAS

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0035

Lunes, 21 de febrero de 2022

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE CACERES PARA EL AÑO 2022

El Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de Asociaciones de carácter social, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letras e), m) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y 11, letras a), g) y l) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de atención a personas en situación de necesidad y/o dependencia, promoción del bienestar social, fomento de la cultura y/o promoción de participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ostentando el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre prestación de servicios sociales.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº0239, el 17 de diciembre de 2022, recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación las ayudas a Asociaciones de Carácter Social.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad a través de las asociaciones y entidades de acción social y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social…), de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los gastos derivados de las actividades asistenciales, formativas, promoción y sensibilización u otras que tengan como destinatarios principales o motivo de la actuación las personas en situación de exclusión social que se especifican en el punto 3 de esta base.

2.- Serán subvencionables los proyectos que sean presentados por entidades cuya actividad principal sea la intervención social objeto de las tres categorías que se especifican a continuación y como tal esté recogida entre sus estatutos, acreditando además experiencia en

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

este campo (asociaciones de/que trabajen con personas con discapacidad, sin hogar, inmigrantes o refugiadas, minorías étnicas, familias en situación de exclusión social, etc.).

3.- Los proyectos subvencionables se dividen en tres categorías, en función de su objeto, las cuales serán las siguientes:

Categoría A: Dirigida a proyectos destinados a cubrir aquellas necesidades básicas (manutención, alojamiento, ropa…) de personas en grave situación de exclusión social y cuyas competencias no estén siendo asumidas por las distintas administraciones o, en su caso, sean insuficientes para cubrir las necesidades del colectivo en la ciudad.

La consignación presupuestaria para todos los proyectos de esta categoría se fija en 35.000, divididos de la siguiente forma:

- 10.000€ para proyectos de comedores sociales.
- 15.000€ para proyectos de reparto de alimentos, ropa y otros bienes de primera necesidad.
- 10.000€ para proyectos residenciales y de alojamiento alternativo.

La cuantía máxima a conceder por proyecto de esta categoría, por todos los conceptos no podrá superar los 10.000€.

Categoría B: Incluirá los proyectos que presenten actuaciones de educación, capacitación, rehabilitación, terapia, ocio y respiro familiar, etc. dirigidos a mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad y sus familiares.

La consignación presupuestaria para todos los proyectos de esta categoría se fija en 30.000€.

La cuantía máxima a conceder por proyecto de esta categoría, por todos los conceptos no podrá superar los 3.000€.

Categoría C: Contemplará los proyectos que presenten actuaciones de apoyo y promoción de la autonomía personal a través de la ayuda a domicilio y apoyo asistencial de personas mayores o con discapacidad que prevenga su dependencia e institucionalización y asegure el soporte de sus necesidades básicas dentro de su hogar.

La consignación presupuestaria para todos los proyectos de esta categoría se fija en 35.000€.

La cuantía máxima a conceder por proyecto de esta categoría, por todos los conceptos no podrá superar los 10.000€.

En caso de no distribuir todo el presupuesto destinado a una categoría o subcategoría, por la no presentación de proyectos o falta de calidad de éstos, se podrá repartir lo sobrante entre el resto.

4.- A efectos de garantizar la correcta ejecución de las anteriores actividades, así como el normal funcionamiento de las asociaciones, se considera coherente con el objeto de la

2

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

convocatoria que los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Acción Social, tales como gastos de agua, electricidad, telefonía, alquileres u otros de naturaleza análoga, necesarios para la ejecución de las actividades, puedan ser objeto de imputación a la subvención cuando estén indubitadamente relacionadas con los proyectos, con un límite máximo no superior al veinticinco por ciento de la subvención concedida. Para ello deberá comunicarse expresamente en el formulario de proyecto objeto de subvención (ANEXO IV).

5.- Solo será subvencionable un proyecto, cualquiera que fuera la categoría, por entidad solicitante.

6.-. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

7.- En virtud de lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de subvenciones, que establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario con las salvedades establecidas en el mismo artículo, en el supuesto de que la entidad beneficiaria tuviera intención de imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nominas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta directiva o de personas físicas unidas con esta por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud (Anexo IV), a efectos de que, previo análisis de la necesidad del gasto para la ejecución del proyecto, se obtenga la autorización previa del IMAS .

Asimismo, la entidad solicitante en la solicitud de subvención deberá justificar que las contrataciones o facturaciones a que se refiere el presente apartado se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado (precios de mercado).

8.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

3

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

9.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la fecha de publicación de la convocatoria, manteniendo sus datos actualizados.

2.- Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.

3.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que reglamentariamente se determinen.

5.- Que no hayan concurrido a otra subvención por concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos en el mismo ejercicio presupuestario. En el caso de presentarse a más de una, se les concederá un plazo máximo e improrrogable de diez días para ponderar a cuál desean optar; en aquellos supuestos de haberse producido resolución positiva de concesión de subvención en alguna de las convocatorias de esta administración, la entidad será excluida automáticamente del proceso atendiendo a esta base.

6.- No se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la presente resolución.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

1.- **Solicitudes y documentación**: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I.- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II.- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados.

III.- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III), manifestando:

a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV.- Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

V. Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida a la Concejala de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberá ser presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

3.- Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 10 23101 48902 y asciende a un importe máximo de 100.000 euros.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria en el Presupuesto del IMAS 2022, según informe de Intervención Municipal de fecha de 9 de febrero de 2022, quedando reflejado en los siguientes documentos de retención de crédito según de las diferentes categorías de subvención:

Categoría	Importe	Aplicación Presupuestaria	Nº Documento RC
A	35.000€	10-23101-48902	220220000051
B	30.000€	10-23101-48902	220220000052
C	35.000€	10-23101-48902	220220000053

BASE SÉPTIMA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base Novena de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

6

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Concejala de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Concejala de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo y Accesibilidad deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la Resolución de concesión, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia del beneficiario.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y satisfacer el interés general, no pudiendo estar causadas en razones de oportunidad o conveniencia lo que habrá de justificarse suficiente en la misma o en memoria acompañada al efecto, y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

7

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

En la solicitud de modificación o documentación que se acompañe, debe reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

3. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio del objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo, y no se dañe los derechos de tercero.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Concejala de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. Teniendo en cuenta la situación que persiste actualmente de pandemia por la COVID-19, no podemos considerar que ésta sea un supuesto excepcional no previsible por la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento de solicitarla que faculte una posterior modificación de la resolución de concesión y sus plazos. Las solicitudes de subvención deben ser coherentes con la situación sanitaria, y se deben evitar situaciones en las que se solicite una subvención para la realización de unas actividades respecto de las cuales no existe la certeza de que finalmente puedan realizarse.

BASE NOVENA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- La Dirección del IMAS, o persona en quien delegue, ostentando la Presidencia de la Comisión.
- Al menos un Técnico/a Municipal competente por razón de la materia, actuando en condición de vocal/es.
- Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, ostentando la Secretaría de la Comisión.

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE DECIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida que se describe en el punto 3, mediante la fórmula:

$$\text{Cantidad a conceder} = \frac{\text{Puntuación obtenida X crédito disponible destinado a la categoría o subcategoría del plan}}{\text{Suma de la puntación obtenida por todos los proyectos de la categoría}}$$

2.- Los criterios de valoración de los proyectos estarán supeditados a los proyectos presentados dentro de cada categoría, siendo el equipo técnico del órgano gestor de la subvención, el responsable de clasificarlos en función de sus objetivos, destinatarios, actividades, servicios, etc. en las modalidades planteadas en la Base Segunda.

En todas estas categorías se valorarán por parte del equipo técnico, con una puntuación máxima de 100 puntos, los siguientes **criterios:**

1. **Importancia e interés público de las actividades**, ponderando el beneficio para la ciudadanía del proyecto, el carácter integral, la necesidad de la actividad, la inexistencia o déficits de actuaciones o recursos análogos que atiendan la necesidad, y las dificultades de llevar a cabo el proyecto sin la subvención. Se valorará cada proyecto pudiendo obtener una puntuación máxima de **30 puntos**, valorándose con un máximo de 10 puntos la necesidad de la actividad y el impacto en la ciudadanía, hasta 10 puntos la valoración de la integralidad de las actuaciones planteadas en relación con la necesidad en la que se actúa, y un máximo de 10 puntos por la evaluación técnica del déficit de actuaciones análogas, la complementariedad con la actuación municipal y la dificultad de ejecución sin la financiación prevista en este programa.
2. **Calidad técnica del proyecto**. Se valorará la calidad técnica de la formulación del proyecto, la justificación de las acciones planteadas, que las actividades se expresen de modo preciso y temporalizado, el detalle presupuestario de las acciones cuantificando de manera precisa los costes, la coherencia interna, la innovación, los recursos humanos que participan. Se valorara la calidad técnica del proyecto pudiendo obtener una puntuación de 0 a **20 puntos**. Se valorará con 5 puntos la coherencia interna en la formulación global del proyecto, con 5 puntos la precisión y calidad en la justificación de las actuaciones, con un máximo de 5 puntos la precisión y calendarización de las actuaciones del proyecto y con un máximo de 5 puntos la precisión, claridad y calidad en la formulación del cuadro presupuestario.
3. **Coordinación del proyecto con la intervención pública** en la materia, valorando la implicación de la entidad y el proyecto en protocolos y actuaciones más globales con el colectivo objeto de la actuación, los sistemas establecidos de coordinación, colaboración o derivación con otras entidades. Se valorará 0 puntos la inexistencia de mecanismos de coordinación y con 5 puntos la existencia de los mismos y con **10 puntos** si a la existencia de los anteriores se suma la participación en protocolos de derivación, participación en órganos sectoriales de consulta y propuesta de la administración.
4. **Cofinanciación propia de la actividad**. De 0 a **5 puntos**. Se puntuará con 0 puntos si la actividad planteada no tiene cofinanciación de la entidad. 5 puntos si la cofinanciación es

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

superior al 20 %. En el caso de cofinanciaciones inferiores al 20 % el resultado de la formula: (porcentaje de cofinanciación X 5/ 20).

5. **Participación de Voluntariado en la organización** Se valorará De 0 a **5 puntos**. Se puntuará con 0 puntos si la actividad planteada no tiene voluntariado en su participación. 5 puntos si las actividades planteadas se sustentan en un 50 % en voluntariado. En el caso de participaciones inferiores al 50 % el resultado de la formula: (porcentaje de participación X 5/ 50).
6. **Población beneficiaria de las actuaciones**, ponderando el número de beneficiarios/as de la actuación estableciendo una puntuación de **10 puntos** para beneficiarios directos igual o superiores a 200. En el caso de beneficiarios inferiores se aplicará la fórmula: (numero personas beneficiarias x 10/200).
7. **Inclusión de la perspectiva de género** en las actuaciones planteadas y la especial atención a mujeres en situación de vulnerabilidad social. Se puntuará con 0 puntos la inclusión de dicha perspectiva valorando de 1 a **10 puntos** las propuestas formuladas atendiendo a dicha perspectiva.
8. **Trayectoria de la entidad responsable** del proyecto en actuaciones similares o con el colectivo beneficiario de la acción. De 0 a **10 puntos**. Valorando con 10 puntos las entidades con una trayectoria superior a 15 años con el colectivo destinatario de la actividad. Las entidades con un trayectoria menor serán valoradas con arreglo a la formula: (años de trayectoria de la entidad x 10)/15.

Se dejará a criterio de los/as técnicos/as responsables de los expedientes la valoración la puntuación dentro de los intervalos marcados en los criterios de esta base.

No obstante a los criterios antes descritos, se podrá desestimar el otorgamiento de la subvención a propuesta del órgano colegiado al que se refiere la cláusula novena, previos los informes técnicos y valoración oportuna en base a que los proyectos no reúnan las condiciones mínimas para asegurar la óptima utilización de los recursos públicos, estableciendo en 30 puntos el mínimo estipulado para recibir subvención.

BASE UNDÉCIMA: PUBLICIDAD.-

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCION.-

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE DÉCIMOTERCERA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior en un cincuenta por ciento de lo solicitado, la entidad beneficiaria deberá reformular su proyecto de intervención ajustándolo a lo concedido de manera provisional, reflejando en dicha resolución de concesión un plazo máximo e improrrogable de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se podrá desestimar en la resolución definitiva la solicitud originariamente presentada. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención.

Se establecen dos requisitos objetivos para la aceptación de la reformulación:

a) Que se respeten, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del proyecto aceptado por el IMAS, la valoración del proyecto obtenida de la aplicación de los criterios de valoración, así como el porcentaje de cofinanciación que aparecía en el proyecto presentado inicialmente.

b) Que tenga la conformidad del equipo técnico responsable de la valoración de los proyectos.

BASE DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.

b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento en los supuestos que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se perderá el derecho al cobro, total o parcial de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOSEXTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. **Plazo**. El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre del 2022. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2022 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; no obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación hasta el 30 de enero de 2023, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud.

2. Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3. De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

establecido en el apartado 1º de la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el citado apartado 1º.

4. **Contenido de la cuenta justificativa a presentar**. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:

- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos, el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, resultados obtenidos o en su caso, declaración responsable haciendo constar tales extremos suscrita por el Secretario de la entidad beneficiaria, en caso de personas jurídicas, o de la persona física beneficiaria de la subvención el nº de personas que han participado y la fecha de realización.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
- Cuadro Presupuestario Resumen.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo.)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:
- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios,(emitidas con todos los requisitos legales) en original o copia compulsada junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

15

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en BOP Nº 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

16

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LAS ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

D/Doña. ....., con D.N.I. nº..... en representación de la entidad .... con CIF ....., inscrita en el Libro de Registro de Entidades Municipales con el nº ....., con domicilio social en ....., teléfono ....., correo electrónico.....

SOLICITA UNA SUBVENCION ECONOMICA POR UN IMPORTE DE ..... EUROS, dentro de la convocatoria municipal del año 2022 de Subvenciones para Entidades de Acción Social para el proyecto .....

Cáceres , a ..... de..... del 2022

Fdo.....

** Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.*

CONCEJALA DE ASUNTOS SOCIALES, UNIVERSIDAD POPULAR, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EMPLEO Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

17

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO II
AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON LA HACIENDA LOCAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª. ……., con NIF ……..presidente/a de la asociación…….
……con CIF……..

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos (marcar las casillas):

☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado

☐ Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**

☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social**.

Cáceres a …… de …….. de 2022

Fdo……

Nota: El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este anexo, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

18

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO III

DECLARACIÓN FORMAL SEGÚN MODELO FACILITADO DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES ASÍ COMO DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS PARA EL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

D/Dª..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la Asociación:..... .....

EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACION:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención (marcar lo que proceda)

- No están financiadas por otra entidad pública o privada.
- Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cáceres, ... de ..... de 2022

Fdo .....

19

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO IV
FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Nota: Este modelo es orientativo, pudiéndose utilizar este u otro libre que contenga estos epígrafes. En todo caso deberá contener el proyecto que debe ser financiado, los objetivos, las actividades a financiar con la subvención, el desglose de importe total del proyecto y actividades y los importes o porcentajes que se solicita para Subvención y los distintos financiadores del proyecto, si existieran, un estudio de necesidad sobre la actividad, los mecanismos de coordinación con la administración pública, la participación del voluntariado en el proyecto, el numero de personas beneficiarias directas de la subvención, lo evaluación del impacto de género, y la trayectoria de la entidad responsable en la actividad).

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la asociación:	
Subvención solicitada:	

Nombre proyecto

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO (con inclusión de datos si es preciso, la acreditación de inexistencia de actividades análogas y la necesidad de financiación del mismo)

20

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

OBJETIVOS DEL PROYECTO

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Trayectoria de la entidad responsable del proyecto en actuaciones similares o con el colectivo beneficiario de la acción(determinando periodo)
Coordinación del proyecto con la intervención pública en la materia.

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Población beneficiaria de las actuaciones contenidas en el proyecto(con indicación cuantitativa de número)
Análisis de impacto de género del proyecto.

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAN A SER FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
(Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ € Importe a financiar con la subvención _____ € Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen_____

ACTIVIDAD 2 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ € Importe a financiar con la subvención _____ € Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen_____

24

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ACTIVIDAD 3 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ € Importe a financiar con la subvención _____ € Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen_____

ACTIVIDAD 4 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ € Importe a financiar con la subvención _____ € Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen_____

ACTIVIDAD 5 (DENOMINACIÓN)

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Presupuesto total actividad _____ € Importe a financiar con la subvención _____ € Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen_____

ACTIVIDAD 6 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ € Importe a financiar con la subvención _____ € Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen_____

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

IMPUTACION GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL ☐ SI ☐ NO

Presupuesto total sede social	*Importe a financiar con la subvención*
_____ €	_____ €

Motivo imputación (relación con la actividad subvencionada)

GASTOS A IMPUTAR (máximo 25 % de la cantidad solicitada y concedida)

PREVISIÓN GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL AÑO 2022		
Conceptos	Gastos anual TOTAL	GASTO A IMPUTAR
A Agua, basura y alcantarillado		
B Electricidad		
C Alquiler		
D Teléfono		
E Otros gastos mantenimientos sede social (especificar)		
Total		
Observaciones		

RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES INDICANDO DE MANERA EXPRESA LA PARTICIPACION DEL VOLUNTARIADO EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO, EN QUE ACCIONES, SU NÚMERO Y PORCENTAJE

27

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA ACTIVIDADES CON INDICACION DE FINANCIADORES		
ACTIVIDADES	COSTE	
	Importe solicitado de subvención al ayuntamiento con indicación del concepto que se subvenciona	Total importe con indicación de los financiadores por porcentajes y por conceptos (personal, gasto corriente, etc.)
Actividad 1		
Actividad 2		
Actividad 3		
Actividad 4		
Actividad 5		
Actividad 6		
TOTAL		

Cuadro global de financiadores del proyecto

FINANCIADORES	IMPORTES
FINANCIACION PROPIA	
FINANCIADOR 1	
FINANCIADOR 2	
FINANCIADOR 3	
FINANCIADOR 4	
TOTAL	

Cáceres a ___ de _____ de 2022

Fdo _____

28

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO V

CERTIFICADO SECRETARÍA DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña ....., Secretario/a de la asociación_____

CERTIFICA

Primero. Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

Segundo. Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
		PRESIDENTE/A
		SECRETARIO/A

Tercero.- Que el domicilio social de la asociación en Cáceres es **.....** el teléfono de contacto es ..... y el correo electrónico es .....

Cuarto. Que los ingresos y gastos de la entidad en el año 2021, aprobados (si procede) en Asamblea General de fecha..... (indicar "pendiente" si aun no están aprobadas) son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS	€
GASTOS	

29

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente/a, en la ciudad de _____ a ____ de _____ de 2022.

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

30

CVE: BOP-2022-701
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es